

CIRCULAR No. 49-2020

Asunto: Adición de disposiciones a la circular N° 35-2020 denominada “Lineamientos institucionales que deben ser aplicados ante la llegada del CORONAVIRUS (COVID-19) al país”.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS **SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 23-20 celebrada el 13 de marzo de 2020, artículo II, ante las múltiples consultas y gestiones de una gran cantidad de personas servidoras judiciales, dispuso adicionar las siguientes disposiciones a la circular N° 35-2020 denominada “Lineamientos institucionales que deben ser aplicados ante la llegada del CORONAVIRUS (COVID-19) al país”, a saber:

“1.) Se modifica el punto 7 de la Circular de la Secretaría General de la Corte número 37-2020 de 10 de marzo en curso, para que en adelante se lea así: *“Será responsabilidad de las jefaturas y coordinadores de despachos valorar las solicitudes de personas servidoras judiciales de optar por el teletrabajo, aunque no estén en la lista de puestos que se detallan en el punto 2), en el entendido que cuenten con el equipo y los medios tecnológicos para hacerlo, toda vez que el Poder Judicial se encuentra imposibilitado para proporcionarlos”*.

2.) Reiterar a las jefaturas y coordinadores de despachos que en caso de que en definitiva exista imposibilidad de autorizar el teletrabajo, acudan al mecanismo establecido en el punto 6) de la Circular número 44-2020 del 12 de marzo en curso, que indica: *“6.) Autorizar a las jefaturas para realizar cambios de horarios de forma temporal a todas aquellas personas que fungen en puestos no compatibles con teletrabajo, con el propósito de administrar correctamente el riesgo de contagio por hacinamiento en las oficinas”*.

3.) Se amplían los plazos de las medidas contenidas en las Circulares números 37, 44, 45 y 46, todas del 2020, hasta el 3 de abril del 2020, conforme lo dispuso la Corte Plena en sesión número 12-2020, celebrada el 16 de marzo de 2020, artículo XII.

4.) Las personas meritorias deben cesar de inmediato sus labores en todos los despachos y oficinas judiciales del país.

5.) Se aclara que las mujeres embarazadas están contempladas dentro de la población de riesgo (diabéticos, hipertensos, cardiopatas y personas con enfermedades respiratorias crónicas y cáncer, entre otras) para valorar la posibilidad que las jefaturas y los coordinadores de despacho les otorgue teletrabajo durante el periodo de la emergencia”.

6) Conforme lo establecen los “Lineamientos generales para propietarios y administradores de centros de trabajo por coronavirus (COVID.19” emitidos por el Ministerio de Salud, es responsabilidad de las jefaturas y coordinadores de organizar espacial y temporalmente los despachos para que se respete la distancia de entre 1,0 y 1,8 metros entre las personas servidoras y también con y entre las personas usuarias, disminuyendo el aforo en 50%. Esto debe incluir los servicios donde se hace fila, para lo cual los oficiales de seguridad y otros funcionarios velarán para que esta distancia se cumpla. En relación con lo anterior, se les insta para que valoren la posibilidad de establecer horarios escalonados.

7) Todos los permisos que se otorguen al amparo de las Circulares publicadas con ocasión de la emergencia provocada por el Covid-19 son sin sustitución, por lo que corresponderá al despacho u oficina judicial organizarse internamente para la debida prestación del servicio.

8) Se advierte que el objetivo de estas medidas es que las personas permanezcan en su casa, por lo que su incumplimiento puede acarrear la apertura de causas disciplinarias.

San José, 18 de marzo de 2020

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

**Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia**

Ref.: 3459-2020.

Jonnathan Aguilar Gómez